Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1625 **DE** 31 AGO. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026"

La Secretaria General en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución de Delegación No. 2348, de 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto 1427 de 2017, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objeto misional:

> *"(...) formular, adoptar dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respecto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas para el desarrollo y consolidación de la política en materia de justicia y del derecho (...)".*

Asimismo, mediante la Resolución No. 0685 de 2017 "*[p]or la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio de Justicia y del Derecho, se establecen sus funciones y las de sus coordinadores*", en su artículo 1 establece la estructura Ministerio y los grupos internos de trabajo, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 0095, de 6 de febrero de 2020; No. 0990, de 28 de junio de 2023 y; No. 2705, de 26 de diciembre de 2024, "*[p]or la cual se organizan los grupos internos de trabajo de la secretaria general, se establecen sus funciones y las de sus coordinadores, y se suprime un grupo interno de trabajo*" que en su artículo 2, dispuso como funciones del Grupo de Gestión Administrativa, entre otras, las siguientes:

> *"(...)*
> *26. Programar y coordinar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos al servicio del Ministerio y el uso racional del combustible, a través de la creación y establecimiento de parámetros de medición y control del parque automotor.*
> *27. Programar y coordinar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de transporte que requiera el Ministerio para su normal funcionamiento.*
> *28. Mantener actualizadas las hojas de vida del parque automotor de propiedad del Ministerio o por los cuáles sea legalmente responsable.*
> *(...)"*

En este sentido y, en cumplimiento de las funciones otorgadas al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, le corresponde programar y coordinar la prestación oportuna y eficiente de los servicios de transporte que requiera el Ministerio para su normal funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la responsabilidad institucional que recae sobre la Entidad Estatal, se debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, para el funcionamiento del parque automotor que se encuentre a cargo de la Entidad.

Que, conforme a lo anterior, El Ministerio de Justicia y del Derecho, para el desarrollo de las funciones que legalmente le han sido encomendadas, requiere cumplir con su agenda de gobierno, la cual involucra el traslado del(a) Ministro (a) y de los funcionarios de la alta dirección dentro de la ciudad de Bogotá y a nivel nacional, por lo que, debe adelantar las gestiones tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos a cargo de la Entidad.

Al respecto, debe considerarse que dentro de los recorridos es necesario el

desplazamiento terrestre a nivel nacional a través del parque automotor, con el fin de garantizar la participación y representación oportuna del Ministerio en dichos espacios y acompañamiento a la agenda del señor Presidente de la República.

Así mismo es importante anotar, que dada las funciones y actividades a cargo del Ministerio, el/la Ministro(a) y algunos funcionarios de la alta dirección cuentan con esquemas de seguridad, los cuales deben desplazar en los diferentes vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del Ministerio de Justicia y del Derecho-MJD.

Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho-MJD actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por **veintidós (22) automotores**; **dieciocho (18) vehículos** y **cuatro (4) motocicletas**, además de los vehículos destinados provisionalmente por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) mediante resolución No. 380, de 09 de marzo de 2026 destinados al transporte terrestre institucional, tanto en Bogotá como fuera de la ciudad, siendo necesario garantizar su mantenimiento y adecuado funcionamiento para el correcto cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, de tal forma que permita el traslado del/la Ministro (a) y los funcionarios de la alta dirección y del personal que conforman el correspondiente esquema de seguridad (Tal como se establecieron en los estudios previos, pliego de condiciones y fichas técnicas del proceso contractual)

En ese orden de ideas, al realizar el análisis de los vehículos que están bajo la responsabilidad del Ministerio y de los cuales se presenta la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, se encuentran descritos en los documentos previos, pliegos de condiciones y fichas técnicas del proceso contractual.

Que, de conformidad con lo que antecede, el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes originales, mano de obra, y revisión técnico-mecánica para los siguientes vehículos:

Tres (3) vehículos propios y cinco (5) vehículos entregados en comodato por la SAE, que son necesarios para el cumplimiento de los fines misionales y operativos, requieren contar con mantenimiento, a fin de propender porque estos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y con condiciones técnico-mecánicas óptimas que garanticen su eficiente operación.

Conforme lo anterior, se requieren los siguientes servicios detallados a continuación:

- Mantenimiento preventivo
- Revisión técnico-mecánica
- Mantenimiento correctivo

En atención a lo mencionado, y de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Grupo de Gestión Humana, adelantó la estructuración de los estudios y demás documentos previos para el inicio del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026,** que tiene por objeto: ""*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI.*"

Que, el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales y el proyecto de pliego de condiciones, producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 23 de junio de 2026.

Que, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, hasta el 30 de junio de 2026.

Que, dentro del término para presentación de observaciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso NO recibió solicitud de limitación a MiPymes

Que, persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026,** que tiene por objeto: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI."* poniendo a disposición el pliego de condiciones definitivo del proceso, el 21 de julio de 2026.

Que, existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que genere el presente proceso de contratación, así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2026	19526	2026-06-16	12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007	$ 169.813.120,00

Que, el pliego de condiciones definitivo estuvo a disposición de los interesados hasta el 27 de julio de 2026, término dentro del cual no se recibieron observaciones por parte de los interesados

Que, el 10 de agosto se realizó el cierre del proceso y se procedió a apertura el sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y se recibieron seis (6) ofertas mediante la plataforma SECOP II, por parte de los siguientes:

1. INVERSIONES JUANCA MENDEZ SAS
2. COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS
3. MORARCI GROUP SAS
4. HYUNDAUTOS S.A.S.
5. AUTOSERVICIO MECANICO
6. AUTOS MONGUI SAS

Que el 14 de agosto de 2026, se publicó el primer informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, con plazo para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta el 18 de agosto de 2026.

Que dentro del término de traslado del primer informe preliminar se recibió documentación de carácter subsanable por parte de los proponentes del proceso, dicha información fue trasladada al comité evaluador para su verificación.

Que el 18 de agosto de 2026, se publicó el segundo informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes, con plazo para presentación de observaciones y/o subsanaciones hasta el 20 de agosto de 2026.

Que dentro del término de traslado del segundo informe preliminar se recibió documentación de carácter subsanable por parte de los proponentes del proceso, dicha información fue trasladada al comité evaluador para su verificación.

Que el 24 de agosto de 2026, se publicó el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, sin recibir observaciones por parte de los proponentes.

Que, mediante dicho informe final de evaluación de requisitos habilitantes, el **COMITÉ ASESOR EVALUADOR** concluyó lo siguiente, frente a los componentes técnico-económico, financiero y jurídico:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026

NO.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES
		HABILITADO / NO HABILITADO

1	"INVERSIONES JUANCA MENDEZ SAS Nit: 901975380-6"	NO HABILITADO
2	"COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS NIT: 901142693-1"	NO HABILITADO
3	"MORARCI GROUP S.A.S. Nit: 900.110.012 - 5"	HABILITADO
4	"HYUNDAUTOS SAS Nit: 830070987-4"	HABILITADO
5	"AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit: 900355181-3"	HABILITADO
6	"AUTOS MONGUI S A S Nit: 830006596-6"	NO HABILITADO

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026

1	INVERSIONES JUANCA MENDEZ SAS NIT: 901 975 380-6	RUP (Ver observación No 1)					NO HABILITADO
2	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS NIT: 901 142 693-1	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	8,08	29,08%	2.508,95	3.963.920.188,36	HABILITADO
3	MORARCI GROUP S.A.S NIT: 900.110.012-5	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	1,81	63,16%	3,96	10.331.852.050,00	HABILITADO
4	HYUNDAUTOS SAS NIT: 830.070.987-4	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	7,15	32,24%	10,28	21.127.834.000,00	HABILITADO
5	AUTOSERVICIO MECANICO SAS NIT: 900.355.181-3	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	2,84	59,83%	66,42	5.575.719.000,00	HABILITADO
6	AUTOS MONGUI S A S NIT: 830.006.596-6	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	2,26	34,81%	8,56	3.977.268.635,00	HABILITADO

3. EVALUACIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS HABILITADO / NO HABILITADO
1	"INVERSIONES JUANCA MENDEZ SAS Nit: 901975380-6"	RECHAZADO
2	"COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS NIT: 901142693-1"	HABILITADO
3	"MORARCI GROUP S.A.S. Nit: 900.110.012 - 5"	HABILITADO
4	"HYUNDAUTOS SAS Nit: 830070987-4"	HABILITADO
5	"AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit: 900355181-3"	HABILITADO
6	"AUTOS MONGUI S A S Nit: 830006596-6"	HABILITADO

Que, una vez determinados los proponentes habilitados, el día 24 de agosto de 2026 se procedió con la apertura del Sobre Económico, cuyo contenido se relaciona a continuación:

NO.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	Valor de la oferta frente al presupuesto oficial*	Valor total FOE**
1	**"MORARCI GROUP S.A.S. Nit: 900.110.012 - 5"**	**$ 109.829.199**	**$2.921.877.448**
2	"AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit: 900355181-3"	$ 109.829.199	$2.922.083.222
3	"HYUNDAUTOS SAS Nit: 830070987-4"	$ 109.829.199	$2.981.717.495

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluadas las ofertas económicas y establecido el valor inicial de Subasta, se procedió a configurar el evento de Subasta Electrónica, de conformidad con las reglas establecidas a través del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso, por medio de la plataforma Secop II, en el espacio determinado para ello dentro del proceso, con fecha de inicio del 24 de agosto de 2026, desde las 13:30 hasta las 14:00, suspendida y reanudada el día

en mención a las 16:45 y configurada hasta las 17:00, la cual se extendió hasta las 17:42, por los lances efectuados por los proponentes dentro del proceso.

Que, como consecuencia del evento de Subasta Electrónica, una vez concluida, se emitieron los informes en formato PDF y XLSX, dispuestos por la Plataforma Secop II, mismos que se pusieron en conocimiento de la totalidad de proponentes, en los que se evidencian las posiciones logradas entre los participantes como resultado de la dinámica de lances.

Dicho informe que genera la siguiente información:

Resumen de la Subasta	Mejor Lance
	1.085.243.721,94 COP
Ahorro de Valor Inicial (2.921.877.446,00 COP)	1.836.633.726,06 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	62.86%

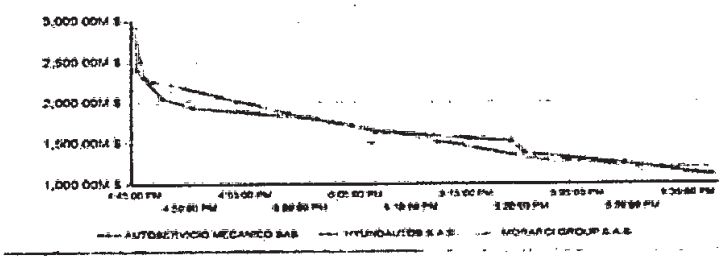
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AUTOSERVICIO MECANICO SAS		10
HYUNDAUTOS S.A.S.		4
MORARCI GROUP S.A.S.		12

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MORARCI GROUP S.A.S.	1.085.243.721,94 COP	2.354.752.820,00 COP	62.86%	12
2	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	1.107.091.553,00 COP	2.402.802.000,00 COP	62.1%	10
3	HYUNDAUTOS S.A.S.	1.201.000.000,00 COP	2.307.000.000,00 COP	58.9%	4

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, al terminó de la Subasta la empresa MORARCI GROUP S.A.S, presentó la menor oferta por valor de $1.085.243.721,94 para la sumatoria de la totalidad de ITEMS de la FOE, reflejado en un ahorro de 62.86% del valor inicial.

Que, una vez surtida la subasta, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicitó a la empresa MORARCI GROUP S.A.S, la aclaración de los precios ofertados en concordancia con el numeral 10.3.2. del estudio previo, el numeral 6.4.7. del Pliego de Condiciones definitivo, el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de precios artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente se remite para su análisis.

Que, el día 25 de agosto de 2026, fue recibido el documento de "JUSTIFICACION DE LA SUFICIENCIA DEL VALOR", documento que hace parte integral del proceso, mediante el

cual el proponente MORARCI GROUP S.A.S, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Que, el Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho informa que una vez efectuado el análisis técnico a la respuesta aclaratoria sobre Precios Artificialmente Bajos presentada por el oferente MORARCI GROUP S.A.S, se encuentra conforme, en razón que, el oferente sustenta técnica y financieramente su capacidad para eventualmente ejecutar el objeto contractual, así mismo garantizar su capacidad operativa y experiencia en la ejecución de proyectos similares.

Que el COMITÉ ASESOR EVALUADOR, en ejercicio y cumplimiento de sus funciones encomendadas, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Contrato a suscribir, consecuencia del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026**, que tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI*", a la empresa **MORARCI GROUP S.A.S,** con numero de **NIT: 900.110.012-5**, representada legalmente por **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.306.607** de Polonuevo, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($109.829.199),** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, buena fe, transparencia e igualdad, acepta la recomendación del comité y, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-004-2026,** que tiene por objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos, y revisión técnico-mecánica, para el parque automotor del MJD vehículos blindados y HONGOI*" a la empresa **MORARCI GROUP S.A.S,** con numero de **Nit: 900.110.012-5**, representada legalmente por **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.306.607** de Polonuevo, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($109.829.199),** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se notifica por correo electrónico, en los términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 modificados por la ley 2080 de 2021, y publicada a través de la plataforma transaccional del SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARIA CORREA POSADA
Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Nicolas Mayorga Mendoza	Coordinador, Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Jorge Leonardo Solis Yepes	Contratista, Grupo de Gestión Contractual	
Elaboró	Erika Liliana Campo Soto	Contratista, Grupo de Gestión Contractual	